



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 05 Sección I

Mayo 04, 2019.

SUMARIO:**ACUERDO:**

- Punto 5.** Firma de Covenios de Comodato con LICONSA.
 - Punto 8.** Convenio de colaboración que se celebra con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
 - Punto 9.** Convocatoria para la designación del Cronista Municipal de Tepotzotlán, Estado de México.
-

H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, México

2019-2021

Gaceta Municipal

Órgano Oficial



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 05 Sección I

Mayo 04, 2019.

SUMARIO:

ACUERDO:

- Punto 5.** Firma de Covenios de Comodato con LICONSA.
- Punto 8.** Convenio de colaboración que se celebra con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Punto 9.** Convocatoria para la designación del Cronista Municipal de Tepotzotlán, Estado de México.

El **C. Ángel Zuppa Núñez, Presidente Municipal Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México**, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 párrafo primero y 31 fracción XXXVI, 48 fracción III, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, publica que en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, puntos cinco, ocho y nueve, celebrada el cuatro de mayo de dos mil diecinueve**; el Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México; dictó los acuerdos siguientes:

PUNTO NÚMERO CINCO.

PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA AUTORIZAR LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE COMODATO, DEL MUNICIPIO Y LICONSA DE LAS LECHERÍAS UBICADAS EN LOCALIDADES DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATO, RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE SE DESCRIBEN EN CADA UNO DE ÉSTOS, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y LICONSA, S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, MAESTRO MILTON MORALES PÁRAMO, A FIN DE APOYAR A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL, DE LAS COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO, ABAJO LISTADAS, PARA QUE PUEDAN ADQUIRIR LECHE FORTIFICADA DE CALIDAD A BAJO PRECIO. -----

- A) COMUNIDAD SAN MATEO XOLOC.**
- B) COL. RICARDO FLORES MAGÓN.**
- C) BARRIO CAPULA.**
- D) BARRIO SAN MIGUEL CAÑADAS.**
- E) EL TRÉBOL.**



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 05 Sección I

Mayo 04, 2019.

SUMARIO:

ACUERDO:

- Punto 5.** Firma de Covenios de Comodato con LICONSA.
- Punto 8.** Convenio de colaboración que se celebra con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Punto 9.** Convocatoria para la designación del Cronista Municipal de Tepotzotlán, Estado de México.

- F) LAS ÁNIMAS.
- G) LOS DOLORES.
- H) SAN MATEO XOLOC.
- I) CAÑADA DE CISNEROS.
- J) COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN.
- K) SANTA CRUZ.
- L) SANTIAGO CUAUTLALPAN.

SEGUNDO.- LOS CONTRATOS DE COMODATO CELEBRADOS CON LICONSA, S. A. DE C. V., TENDRÁN VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO). -

TERCERO.- PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL Y POR CONDUCTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO PARA CONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. -----

PUNTO NÚMERO OCHO.

PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO

Por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el **AYUNTAMIENTO APRUEBA:**

PRIMERO.- Celebrar Convenio Marco de Colaboración con el **Instituto de la Defensoría Pública** para coadyuvar a la realización de su **"Programa Defensor Público Itinerante"** que proyecta, ofrecer de forma gratuita orientación jurídica en todas las materias y patrocinio de defensa en materia civil, familiar, mercantil, de amparo y justicia para adolescentes a la ciudadanía de este Pueblo Mágico, con programación trimestral hasta el (31) treinta y uno de diciembre de (2021) dos mil veintiuno, y coordinados de acuerdo al detalle de este instrumento. -



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 05 Sección I

Mayo 04, 2019.

SUMARIO:

ACUERDO:

- Punto 5.** Firma de Covenios de Comodato con LICONSA.
- Punto 8.** Convenio de colaboración que se celebra con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Punto 9.** Convocatoria para la designación del Cronista Municipal de Tepotzotlán, Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a las siguientes áreas a fin de que estén atentos a las fechas que sean fijadas para la celebración de las jornadas y colaboren de acuerdo a sus atribuciones, con el Instituto de la Defensoría Pública, buscando que la población de este municipio alcance los objetivos de gobernabilidad y paz social que proyecta el programa:

- a. Contraloría Interna Municipal.
- b. Dirección Jurídica Municipal.
- c. Dirección Jurídica del Sistema Municipal DIF de Tepotzotlán.
- d. Oficialía Mediadora y Conciliadora Municipal.
- e. Oficialía Calificadora Municipal.
- f. Coordinación para la Protección de los Derechos de la Mujer de Tepotzotlán.
- g. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Tepotzotlán.

Así como a las Direcciones de Administración y Finanzas, Servicios Públicos y Comunicación Social, para coordinar su apoyo dentro de sus competencias en las jornadas que se implementen. -----

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Maestro en Derecho Armando Pineda González; proceda a la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y a Comunicación Social en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento para conocimiento y aprovechamiento del "**Programa Defensor Público Itinerante**" de la población de este municipio. -----

PUNTO NÚMERO NUEVE.

PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO

Por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el **AYUNTAMIENTO APRUEBA:**



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 05 Sección I

Mayo 04, 2019.

SUMARIO:

ACUERDO:

- Punto 5.** Firma de Covenios de Comodato con LICONSA.
- Punto 8.** Convenio de colaboración que se celebra con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Punto 9.** Convocatoria para la designación del Cronista Municipal de Tepotzotlán, Estado de México.

PRIMERO.- Hechas las correcciones ortográficas, se aprueba adicionar los siguientes requisitos a la Convocatoria que para dar cumplimiento al artículo 147 P de la Ley Orgánica Municipal, emite el Ayuntamiento:

1. Informe previo de antecedentes no penales, y
2. Constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento, para que sea persona del municipio. -----

SEGUNDO.- Adicionados los requisitos que precisa el punto que antecede, el Cuerpo Edilicio **APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL CRONISTA MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, la cual se anota a la letra en el cuerpo de esta Acta. -----

TERCERO.- Se solicita al Secretario del Ayuntamiento, Maestro en Derecho Armando Pineda González; publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y a Comunicación Social en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento, para que se conozca la convocatoria en todo el territorio municipal y haya aspirantes para elegir al Cronista Municipal, cuyo loable desempeño de su actividad, es de altísima importancia para la historia del Pueblo Mágico de Tepotzotlán. -----

CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL CRONISTA MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 2019-2021.

El Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y II inciso a), III incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 114, 115, 116, 117, 122, 123, 125 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y del artículo 31 fracción XXXVIII, 147 P y 147 Q fracciones I, II, III y IV, 147 R, 147 S fracciones I, II, III, IV y V, 147 T, 147 U, 147 V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, emite la presente:

CONVOCATORIA

Dirigida a todos los habitantes de Tepotzotlán, Estado de México, que cumplan previamente con los requisitos de la presente convocatoria, para que participen con el **PROCESO PARA DESIGNAR AL CRONISTA MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, conforme a los siguientes:

REQUISITOS

1. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVIII y 147 P de la Ley Orgánica Municipal en vigor para el Estado de México, en cada municipio, el Ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá la convocatoria abierta a toda la población para designar al Cronista Municipal;



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 05 Sección I

Mayo 04, 2019.

SUMARIO:

ACUERDO:

- Punto 5.** Firma de Convenios de Comodato con LICONSA.
- Punto 8.** Convenio de colaboración que se celebra con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Punto 9.** Convocatoria para la designación del Cronista Municipal de Tepotzotlán, Estado de México.

2. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 147 Q de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para ser cronista municipal, se requiere:
 - I. Haber nacido en el municipio o tener en él una residencia no menor a diez años.
 - II. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al Municipio;
 - III. Tener conocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral; y
 - IV. Ser mayor de 30 años de edad.

Por lo tanto, las personas que reúnan los requisitos anteriores, podrán participar en el proceso de selección a que se refiere la presente convocatoria, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: Acorde a lo regulado en el artículo 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo, previo análisis de las propuestas designará con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para ocupar el cargo de cronista municipal.

SEGUNDA: Según lo dispuesto en el artículo 147 S de la Ley Orgánica Municipal en vigor para el Estado de México, el cronista municipal tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

- I. Dar a conocer a la población, a través de la narración escrita, fotográfica o audio visual, los sucesos históricos de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;
- II. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;
- III. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;
- IV. Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio;
- V. Las demás que tiendan a fortalecer la identidad y desarrollo municipal.

TERCERA: Conforme a lo regulado en el artículo 147 V de la Ley Orgánica Municipal en vigor, y de acuerdo a la disposición presupuestal en cada Ayuntamiento, el cabildo acordará, a propuesta del Presidente Municipal, el rango y nivel salarial del cronista municipal, considerando la asignación de recursos materiales y humanos necesarios para su buen funcionamiento.

CUARTA: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Escrito en el que se postule para participar en el proceso de designación, indicando su nombre, edad, domicilio, teléfono y correo electrónico, en el que declare "Bajo protesta de decir verdad" que tiene residencia dentro de este municipio no menor a diez años al día de su registro.
- II. Propuesta de plan de trabajo como cronista municipal.
- III. Escrito en el que exponga los motivos por los que aspira al cargo de cronista municipal.
- IV. Curriculum vitae.
- V. Copia legible de su identificación oficial vigente con fotografía, ampliada al 200%.
- VI. Copia certificada del acta de nacimiento.
- VII. Comprobante de domicilio. (Recibo de pago de algún servicio del lugar en donde habita)
- VIII. Constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento.



GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Plaza Virreinal No. 1 C. P. 54600

No. 05 Sección I

Mayo 04, 2019.

SUMARIO:

ACUERDO:

- Punto 5.** Firma de Covenios de Comodato con LICONSA.
- Punto 8.** Convenio de colaboración que se celebra con el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- Punto 9.** Convocatoria para la designación del Cronista Municipal de Tepetzotlán, Estado de México.

- IX. Informe de no contar con antecedentes penales.
- X. Constancia de su último grado de estudios.
- XI. Presentar una publicación o ensayo relacionado con el acontecer cronístico y/o histórico del Municipio.

QUINTA: Los postulantes deberán entregar las solicitudes y los documentos requeridos, en original y copia para su acuse de recibo, en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio de Gobierno Municipal de Tepetzotlán, Estado de México, en días hábiles, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 16:00 horas a partir de la publicación de la presente convocatoria, y se cerrará quince días naturales posteriores a dicha publicación.

SEXTA: Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento Constitucional en pleno.

SÉPTIMA: Según lo dispuesto en los artículos 147 T y 147 U de la Ley Orgánica Municipal en vigor para el Estado de México, el Ayuntamiento, una vez designado el cronista municipal, convocará a los sectores público, social y privado para constituir el Consejo Municipal de la Crónica, que será un órgano permanente de consulta y de propuesta para el mejor desempeño del cronista municipal. Siendo integrado el Consejo de la Crónica, hasta por siete ciudadanos honorables y distinguidos, y será presidido por el Presidente Municipal. Los cargos de este Consejo serán honoríficos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estos acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo publique en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.

(Rúbrica)

C. Ángel Zuppa Núñez

Presidente Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México

(Rúbrica)

Mtro. Armando Pineda González.
Secretario del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México

(Publicado en la Gaceta de Gobierno de Tepetzotlán, Estado de México, el día cuatro de mayo de dos mil diecinueve, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México).